



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3511-2016-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2016

VISTO el Oficio N° 1763-2016-VR-ACAD, del 21 de diciembre del 2016, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0224-2016-D-PROCASE-UNE, del 29 de noviembre del 2016, la Directora del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad remite al Vicerrector Académico la propuesta de la directiva que normará el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, de Lima y Provincias, para los alumnos de las promociones 2016-B1 y anteriores, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 386-2016-OCPyDI-UNE, del 21 de diciembre del 2016, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Vicerrector Académico el Oficio N° 233-2016-OOyP/OCPyDI-UNE, del 20 de diciembre del 2016, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, remite el proyecto de la referida directiva, para su aprobación;

Que la referida directiva tiene como finalidad establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente en mención, que ha sido evaluado en su oportunidad, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 014-2016-R-UNE – DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-NA, DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, DE LIMA Y PROVINCIAS, para las promociones 2016-B1 y anteriores, conforme se detalla en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General



Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

DIRECTIVA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-NA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DE LIMA Y PROVINCIAS

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

El ciclo de Nivelación Académica 2017-NA es autofinanciado y tiene como objetivo que los estudiantes de las promociones 2016-B1 y anteriores del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias se nivelen con sus respectivos Planes de Estudios.

II. FINALIDAD

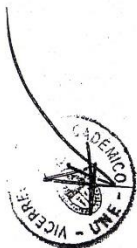
Establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación 2017-NA del programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias.

III. ALCANCE

La presente Directiva está dirigida a los estudiantes del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias, quienes, a la fecha, tengan pendiente de aprobar y/o deban asignaturas para completar los créditos exigidos por el plan de estudios correspondiente.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, Modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 302-2015-R-UNE (Tasas educativas de la UNE).
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo 1246, de simplificación administrativa.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

V. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

- 5.1 El Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias se programará en la Dirección General del PROCASE.
- 5.2 Las Facultades emiten la resolución que autoriza la matrícula del estudiante en el Ciclo de Nivelación 2017-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias de acuerdo con el alcance de la presente Directiva.
- Promoción 2014-B2 y anteriores todas las modalidades; Promociones 2015-B1 y 2015-B2 de la modalidad Complementación Universitaria, hasta 15 créditos, excepcionalmente;
 - Promociones 2015-B1 y 2015-B2 modalidad Complementación Pedagógica y Universitaria y Promoción 2016-B1 modalidades de Complementación Pedagógica y Universitaria y Complementación Universitaria, hasta 11 créditos.
 - Promoción 2015-B2 del Programa de Segunda Especialidad, hasta 15 créditos.
 - Promoción 2016-B1 del Programa de Segunda Especialidad, hasta 11 créditos.
- 5.3 Para el desarrollo de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA, las Direcciones de Escuela de las Facultades elaborarán el informe para la matrícula y en coordinación con el Coordinador del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de cada Facultad elaborarán la programación académica respectiva.
- 5.4 Los Directores de los Departamentos Académicos designarán a los docentes que dictarán los cursos programados en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA y elaborarán la Carga Lectiva correspondiente, para su aprobación.

En el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA no se incluirán las prácticas preprofesionales.

- 5.5 Cada Facultad aprobará la Programación Académica y la Carga Lectiva que corresponda, para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias.
- 5.6 La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias será equivalente a un semestre académico, motivo por el cual se duplicará el número de horas semanal, mensual, de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente.



El cronograma del Ciclo de Nivelación 2017-NA será el siguiente:

Matrícula	: Del 16 al 30 de enero de 2017
Inicio de clases	: 01 de febrero de 2017
Finalización del ciclo	: 31 de marzo de 2017
Entrega de Registros de Acción Docente	: 01 al 07 de abril de 2017

- 5.7 La Dirección General del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad coordinará con las Facultades y la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos el cumplimiento de la presente Directiva.

VI. DE LOS COSTOS

- 6.1 Las tasas educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle de Lima y provincias son las siguientes:

Matrícula por Ciclo de Nivelación Académica	S/.	90,00
Pensión de enseñanza en el Ciclo de Nivelación Académica	S/.	30,00 por crédito

- 6.2 La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula de nivelación.

VII. DE LOS REQUISITOS

- 7.1 Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle* de Lima y provincias, el estudiante presentará en la Facultad los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT)
- Recibo de matrícula y de pensión de enseñanza (copia de trámite interno)
- Récord académico otorgado por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

- 7.2 Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA, las Coordinaciones de PROCASE de cada Facultad enviarán a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos los siguientes documentos:

- Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA.
- Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.



VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 8.1 El ciclo de Nivelación Académica 2017-NA será administrado por la Dirección General del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y las Coordinaciones de



PROCASE de las Facultades, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

IX. DE LA EVALUACIÓN

- 9.1 La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA se efectuará por el sistema vigesimal.

X. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA En el Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA se aplicará supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle* de Lima y provincias.

SEGUNDA Por las características del Ciclo de Nivelación Académica 2017-NA no proceden las rectificaciones de notas.

TERCERA Dejar en suspenso las normas que se oponga a lo dispuesto en la presente Directiva.

CUARTA Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente Directiva quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.



[Handwritten signatures]